

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2022-00717.

Se deniega la solicitud de oficiar a DATACREDITO – EXPERIAN COLOMBIA S.A. y TRANSUNION, informando la terminación del proceso, comoquiera que el presente procedimiento de liquidación patrimonial no se encuentra terminado de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del C.G.P.

De otro lado, téngase en cuenta que la decisión dictada en la audiencia de adjudicación celebrada el 13 de diciembre de 2023 se les notificó a los acreedores en estrados.

De la rendición de cuentas final de su gestión presentada por la liquidadora Adriana Betancourt Ortiz, se corre traslado por el término de tres (3) días a las partes de conformidad con el numeral 4° del artículo 571 del Código General del Proceso.

Vencido el término Secretaría ingrese el expediente al despacho, para resolver sobre su aprobación.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 23 de 29 de febrero de 2024.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916d8ec7fbabf736c74f1de1aac9db3e17580644cfce1859ac376488e0b7b2c3**

Documento generado en 28/02/2024 01:00:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>